

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre cuatro (04) del 2021, en la fecha pasó el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico subsanación por parte del apoderado judicial, en el término legal concedido. Sírvase proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.*

RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, La Guajira, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE JUAN BAUTISTA VILORIA MENDOZA

ASUNTO ADMISIÓN

RAD: 44-001-31-10-001-2021-00287-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CANCELACIÓN ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderado judicial, por el señor **JUAN BAUTISTA VILORIA MENDOZA**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P., y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería al **Dr. RAUL DE JESUS LUGO HERNANDEZ**; como apoderado judicial del señor **JUAN BAUTISTA VILORIA MENDOZA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito